

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo y Clase: Licitación Pública	Nº 9	Ejercicio: 2016
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 642/2016		
Rubro comercial: Bancos y Seguros		
Costo del pliego: Sin costo		

**PRESENTACION DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2º, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46/47	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

**ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2º, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46/47	15 de julio de 2016, a las 11:00 hs. <b><u>IMPORTANTE</u></b> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El presente llamado tiene por objeto la contratación de seguros varios destinados a cubrir distintos riesgos en el Ministerio Público de la Defensa.

La contratación constará de un total de nueve (9) renglones de acuerdo a la cantidad obrante en la Planilla de Cotización - Anexo II.

**2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

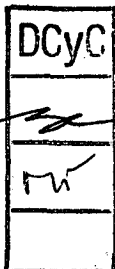
<http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones>

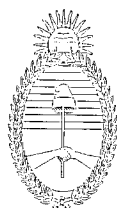
El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada la oferta, en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 – en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.

**3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones

MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación





*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

#### **4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

#### **LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.**

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, como así también la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

**Nota:** En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

#### **IMPORTANTE:**

**LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).**

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

#### **5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO**

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo I del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **6. MIPYME Y COMPRE NACIONAL**

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley Nº 25.551 (COMPRESA NACIONAL) y Decreto Nº 1600/2002 (reglamentación de la Ley Nº 25.551) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

**7. FORMA DE COTIZACIÓN**

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio de cada ítem, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras).

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

Sólo serán considerados aquellos renglones que hubiesen cotizado la totalidad de los ítems integrantes de cada uno de ellos.

Se deberá cotizar precio "contado" (Pago Anual), debiendo indicarse asimismo los seguros que posean "franquicia".

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el *Anexo II* – Planilla de cotización del presente.

**8. VIGENCIA DEL CONTRATO**

Será por doce (12) meses. Este Organismo tendrá la opción de prorrogar la contratación hasta un período similar (12 meses). La fecha de vigencia del contrato estará establecida en la respectiva Orden de Compra.

**ALTERNATIVA:** Se podrá cotizar, como alternativa, una vigencia en la cobertura de veinticuatro (24) meses para TODOS LOS RENGLONES EN SU TOTALIDAD. Caso contrario, no se tendrá en cuenta la alternativa.

**9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

**10. GARANTÍAS**

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

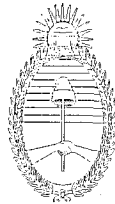
**Contragarantía:** el adjudicatario deberá presentar además una contragarantía dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación de la orden de compra, en el Departamento de Compras y Contrataciones por un monto equivalente al pago anticipado, conforme lo dispuesto en el art. 61 inc c) de la Res. D.G.N. 230/11, efectuándose la misma mediante alguna de las formas establecidas en el art. 62 de la referida Resolución.

**IMPORTANTE:** la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

**11. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**

La adjudicación será por renglón y sólo se considerarán aquellas ofertas que hayan cotizado la totalidad de los ítems de cada renglón y que ajustada a Pliego resulte la más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta. Los renglones N° 3 a 9 se adjudicarán en conjunto.

MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**12. VISITA A LOS EDIFICIOS**

Los oferentes podrán requerir la visita a los edificios detallados en el pliego, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura ([arquitectura@mpd.gov.ar](mailto:arquitectura@mpd.gov.ar)- tel: 4893-1174/8886), a fin de poder ingresar a las instalaciones. El horario de dichas visitas será de entre las 09.30 y las 13.30 horas.

**13. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de prestados los servicios.

**14. FACTURACIÓN**

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) N° 1814/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2° de la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

[contabilidad@mpd.gov.ar](mailto:contabilidad@mpd.gov.ar)

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A.** Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura

AGENTE DE RETENCIÓN: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N°21/95 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N°10/95 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art. 52 del Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

**15. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en pesos en forma anticipada (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Oficina de Administración General y Financiera, sita en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.

**NOTAS ACLARATORIAS**

Nota aclaratoria N° 1: Este Organismo posee actualmente asegurados todas las contingencias descriptas en este Pliego hasta el 30/09/2016.

Nota aclaratoria N° 2: En el supuesto de mudanza, este Organismo notificará (vía correo electrónico, nota o cualquier otro medio) al adjudicatario el nuevo domicilio y automáticamente se tendrá como válida la nueva ubicación, sin costo alguno para esta dependencia, salvo si se modifican las medidas de seguridad o monto asegurado del inmueble.

Nota aclaratoria N° 3: Para el Renglón N° 1 (1.1 y 1.2) se deberá cotizar "SIN FRANQUICIA" en la oferta base y como alternativa podrá cotizarse "CON FRANQUICIA".

**IMPORTANTE:** En los últimos 96 (noventa y seis) meses estos riesgos (Dinero en caja fuerte y en tránsito) no sufrieron ningún tipo de siniestro.

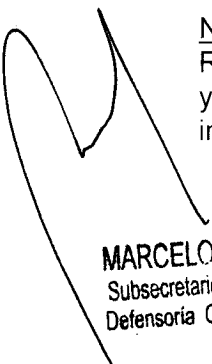
Nota aclaratoria N°4: Para el Renglón N° 2 (seguro flota automotor) podrán cotizarse, como alternativas, un seguro contra todo riesgo sin franquicia y con distintos montos de franquicias siempre y cuando no supere el monto establecido de pesos ocho mil (\$8.000.-).

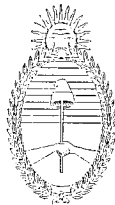
Nota aclaratoria N° 5: Para la cotización de los Renglonés N° 3 -Seguro Responsabilidad Civil- Anexo B; N° 4 -Seguro contra Incendio- Anexo C, y N° 8 -Seguro por Robo- Anexo C, para los edificios comprendidos en el territorio de Capital Federal (N° 1 al 28 de los anexos B y C), deberá cotizarse por cada inmueble; no así para el resto de los inmuebles ubicados fuera de Capital Federal (N° 29 al 123 de los anexos B y C).

Nota aclaratoria N° 6: Deberá considerarse como Contenido General para los **DEPOSITOS** indicados en los ANEXOS B y C lo siguiente:

- a) Moreno 1842/50, CABA: Bienes de Uso (Equipamiento informático, escritorios, sillas, equipos de aire acondicionado, entre otros) y diversos materiales (Placas de durlock, artículos de ferretería, entre otros insumos).
- b) San José 331/333, CABA: Bienes de consumo (insumos de computación, papel y artículos de librería). En este edificio debe considerarse planta baja para Depósito y oficinas para los pisos superiores.
- c) Alem 676/684, CABA - PB y TRES (3) subsuelos: Bienes de Uso: tales como escritorios, bibliotecas, armarios, equipos de pc, etc.  
En este edificio debe considerarse planta baja y tres (3) subsuelos como depósito, y oficinas para los pisos superiores.

Nota aclaratoria N° 7: Deberá considerarse incluido, dentro de *Contenido General*, para los Renglonés N° 4 (incendio) y N°8 (robo/hurto), todo equipamiento informático (salvo notebooks) y mobiliario. Es decir, que la cobertura deberá comprender el robo/hurto de las cpu, monitores, impresoras, scanners, teléfonos, muebles y otros bienes generales.

  
MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Renglón 1 Ítem 1.1: SEGURO DINERO EN TRANSITO**

**Riesgo a cubrir:** Robo y / o robo por asalto a mano armada.

Perdida de la tenencia del dinero en efectivo y / o cheques al portador que fueran motivo de tránsito directo entre negocios y / o bancos y / o instituciones públicas y / o comerciales y / o viceversa, en el radio de la CAPITAL FEDERAL y PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

**MEDIDAS MINIMAS DE SEGURIDAD:** (El oferente deberá detallar las medidas mínimas para tener cobertura del riesgo.)

**Importante:** Este Organismo dará preferencia a todas aquellas coberturas cuyos requisitos contemplen:

- Hasta \$ 40.000 (o monto mayor): Un porta valores sin custodia
- Desde 40.001 y hasta \$ 250.000 (o monto mayor): Un porta valores y una sola persona armada en vehículo particular.
- Desde \$ 250.001 y hasta \$ 350.000 (o monto mayor): Dos porta valores y una sola persona armada en vehículo particular.

**INFORMACION ADICIONAL:**

Este seguro corresponde a los montos y lugares que se detallan:

**-DEFENSORIA GENERAL DE LA NACIÓN:(Tesorería)**

Domicilio: San José 331/333 2º piso Capital Federal.

SUMA ASEGURADA: **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-)**

**-CURADURÍA OFICIAL:(Tesorería):**

Domicilio: Montevideo 477/481 2º piso Capital Federal

SUMA ASEGURADA: **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-)**

**Ítem 1.2: SEGURO VALORES EN CUSTODIA**

**Riesgo a cubrir:** Robo y / o robo por asalto a mano armada.

Perdida de la tenencia del dinero en efectivo y / o cheques al portador que se hallen en la caja fuerte, por un mismo hecho a un mismo tiempo y en total por todos los reclamos que pudieran presentarse por robo, y / o la destrucción o daños producidos por incendio, rayo o explosión que causen la pérdida del dinero, cheques al portador u otros valores especificados expresamente.

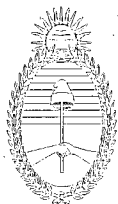
La cobertura comprende al hecho producido durante el horario habitual de tareas, aunque la caja fuerte se hallare abierta y los valores se encontraran fuera de ella.

Fuera del horario habitual de tareas, siempre que la caja se encontrase debidamente cerrada con llave o sistemas de seguridad y que para el apoderamiento de los valores se ejerza violencia sobre la misma o mediante la intimidación o violencia hacia las personas.

Se indemnizarán asimismo los daños que sufran los valores asegurados y también los que afecten a la caja fuerte, edificios o sus instalaciones (hasta el 15% de la suma asegurada), ocasionados por los ladrones exclusivamente para cometer el delito o su tentativa.

**MEDIDAS MINIMAS DE SEGURIDAD:** (El oferente deberá detallar las medidas mínimas para tener cobertura del riesgo.)

**Importante:** Este Organismo dará preferencia a todas aquellas coberturas cuyos requisitos no contemplen persona armada hasta \$250.000. (o monto mayor)



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**INFORMACION ADICIONAL:**

"Cláusula de Medidas de Seguridad"

- a) Hasta \$ 250.000: Sin custodia.
- b) Desde 250.001 y hasta \$ 500.000: Una persona armada.
- c) Desde 500.001 y hasta \$ 1.000.000: Dos personas armadas.
- d) Desde \$ 1.000.001 y hasta \$ 1.500.000: Tres personas armadas

Este seguro corresponde a los montos y lugares que se detallan:

**-DEFENSORIA GENERAL DE LA NACIÓN:(Tesorería)**

Domicilio: San José 331/333 2º piso Capital Federal.

Medidas de seguridad: El edificio se encuentra custodiado las 24:00 hs. por Seguridad Privada. Posee instalado un Sistema de alarma y cámaras.

SUMA ASEGURADA: **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-)**

**-CURADURÍA OFICIAL:(Tesorería):**

Domicilio: Montevideo 477/481 2º piso Capital Federal.

Medidas de seguridad: El edificio se encuentra custodiado las 24:00 hs. por Seguridad Privada. Posee instalado un Sistema de alarma y cámaras.

SUMA ASEGURADA: **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-).**

**RENGLÓN N° 2: SEGURO AUTOMOTORES**

**Riesgo a cubrir:** CONTRA TODO RIESGO, CON FRANQUICIA FIJA que deberá contemplar (como mínimo):

-Franquicia fija: No deberá ser superior a \$ 8.000 (pesos ocho mil) para cada vehículo. No se aceptará franquicia variable.

-Cobertura de Responsabilidad Civil: Contra terceros y cosas no transportadas y terceros transportados, con límite de suma según el tipo de vehículo y carga transportada en forma reglamentaria.

-Daños totales y parciales por incendio.

-Daños totales por terremoto, inundación, tumulto, alboroto popular y / o huelga.

-Daños totales y parciales por robo / hurto.

-Daños parciales.

-Auxilio mecánico: Incluirá servicio gratuito de asistencia mecánica y remolque para todos los vehículos

**Los vehículos que deberán considerarse son los detallados en el ANEXO A del presente Pliego.**

**RENGLÓN N° 3: SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

**Riesgo a cubrir:** El asegurador se obliga a mantener indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la responsabilidad civil extracontractual que surja de los artículos 1710 al 1780 del Código Civil, en que incurra exclusivamente por ejercicio de su actividad.

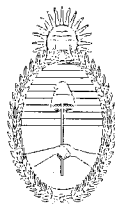
Cobertura Adicional:

-Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.

-Carteles, letreros y /u objetos afines.

SUMA ASEGURADA: **PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) por cada acontecimiento. LÍMITE AGREGADO ANUAL: PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-).**

MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**Lugares de riesgo: Las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa que se encuentren en los edificios detallados en el ANEXO B del presente Pliego.**

**RENGLÓN N° 4: SEGURO CONTRA INCENDIO**

**Riesgo a cubrir:** Incendio, rayo, explosión, humo, impacto de vehículos terrestres y / o aeronaves, daños materiales a consecuencia de tumulto popular, vandalismo, malevolencia, huelga y lock-out sobre edificios, su contenido general y responsabilidad civil linderos.

**Los montos y domicilios que deberán considerarse son los detallados en el ANEXO C del presente Pliego.**

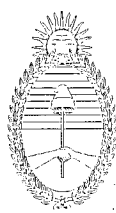
Medidas de prestación: A prorrata.

**RENGLÓN N° 5: SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL ASCENSORES Y MONTACARGAS**

**Riesgo a cubrir:** Emergente de la utilización de los siguientes ascensores y montacargas ubicados en los edificios que se detallan a continuación:

- DOS (2) Ascensores en el edificio sito en Av. Callao 970 de esta Capital Federal.  
Límite por acontecimiento: **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-)**  
Límite agregado anual: **PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-)**
- UNO (1) Ascensor en el edificio sito en San José 331/333 Capital Federal.  
Límite por acontecimiento: **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-)**  
Límite agregado anual: **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-)**
- UNO (1) Ascensor en el edificio sito en Montevideo 477/481 Capital Federal  
Límite por acontecimiento: **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-)**  
Límite agregado anual: **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-)**
- DOS (2) Ascensores en el edificio sito en Cerrito 536 - Capital Federal  
Límite por acontecimiento: **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-)**  
Límite agregado anual: **PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-)**
- UNO (1) Ascensor en el edificio sito en Viamonte 1685/87 Capital Federal  
Límite por acontecimiento: **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-)**  
Límite agregado anual: **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-)**
- UNO (1) Ascensor en el edificio sito en Calle Rioja N°1974 - Rosario- Santa Fe  
Límite por acontecimiento: **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-)**  
Límite agregado anual: **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-)**
- UNO (1) Ascensor en el edificio sito en Calle N° 42 N° 773 La Plata Bs. As.  
Límite por acontecimiento: **PESOS TRESCIENTOS MIL ( \$ 300.000.-)**  
Límite agregado anual: **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-)**
- UNO (1) Ascensor en el edificio sito en Lavalle 1832 - Capital Federal.  
Límite por acontecimiento: **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-)**  
Límite agregado anual: **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-)**
- TRES (3) Ascensores y un (1) montacargas en el edificio sito en Leandro N. Alem 676/684 de esta Capital Federal.  
Límite por acontecimiento: **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-)**  
Límite agregado anual: **PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-)**





*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**RENGLÓN N° 6: SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CALDERAS**

**Riesgo a cubrir:** Emergente de la utilización de la caldera ubicada en el edificio que se detalla a continuación:

-UNA (1) Caldera en el edificio de Cerrito 536 – Capital Federal, cuya capacidad es 560.000 Kcal/h. (MARCA: La Marina)

Límite por acontecimiento: **PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-)**  
Límite agregado anual: **PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-)**

**RENGLÓN N° 7: SEGURO SOBRE EQUIPOS ELECTRONICOS**

**Riesgo a cubrir:** Seguro Técnico (radio de cobertura: Todo el Territorio Nacional)- (Incendio- robo - daños materiales). Debe incluir hurto:

-Dos (2) Notebooks Compac Mod. PENTIUM II 233 32 MB HD4GB CD 24X MODEM 56K V90, pantalla matriz activa 13,3 pulgadas, batería y maletín, cable de conexión directa.  
Valor individual: **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)**. Valor Total: **PESOS TRES MIL ( \$ 3.000.-) – NO INCLUYE SOFTWARE.**

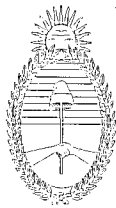
-Dos (2) Notebooks Mod. TOSHIBA L35/PS2011,512 MB, 60GB, CD/RW-DVD/ROM, placa inalámbrica, batería y cable, pantalla de 15.4".  
Valor individual: **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 3.280.-)** Valor Total: **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 6.560.-) NO INCLUYE SOFTWARE.**

-Diecinueve (19) Notebooks Mod. LENOVO 3000 C200 Incluye cables.  
Valor individual: **PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 4.058.-)** Valor Total: **PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS (\$ 77.102.-)**.  
**SOFTWARE:** Como adicional podrá cotizarse la cobertura del software que posee el equipo descrito (adquirido conjuntamente): Sistema Operativo: Microsoft Windows XP Professional OEM y Suite Ofimática: Microsoft Office Basic 2007 OEM. Valor total del software por equipo: **PESOS MIL CIEN (\$1.100.-)**. Valor Total: **PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS (\$20.900.-)**

-Noventa y seis (96) Notebooks Mod. HP Compaq 6735S Incluye cables.  
Valor individual: **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$4.272.-)** Valor Total: **PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DOCE (\$410.112.-)**.  
**SOFTWARE:** Como adicional podrá cotizarse la cobertura del siguiente software que posee el equipo descrito (adquirido conjuntamente): Sistema Operativo: Microsoft Windows Vista Business OEM y Suite Ofimática: Microsoft Office Small Business 2007 OEM. Valor total del software por equipo: **PESOS MIL CIEN (\$1.100.-)**. Valor Total: **PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS (\$105.600.-)**.

-Nueve (9) Notebooks Mod. LENOVO Thinkpad T61 Incluye cables y bolso.  
Valor individual: **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$5.631.-)** Valor Total: **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$50.679.-)**.  
**SOFTWARE:** Como adicional podrá cotizarse la cobertura del siguiente software que posee el equipo descrito (adquirido conjuntamente): Sistema Operativo: Microsoft Windows Vista Business OEM y Suite Ofimática: Microsoft Office Small Business 2007 OEM. Valor total del software por equipo: **PESOS MIL CIEN (\$1.100.-)**. Valor Total: **PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$9.900.-)**.

-Noventa y cinco (95) Notebooks Marca CDR Modelo T6600. Incluye cables y bolso-  
Valor individual: **PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA (\$3.530.-)** Valor Total: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$335.350.-)**  
**SOFTWARE:** Como adicional podrá cotizarse la cobertura del siguiente software que posee el equipo descrito (adquirido conjuntamente): Sistema Operativo: Microsoft Windows 7 PROFESSIONAL OEM y Suite Ofimática: Microsoft Office Basic 2007 OEM. Valor total del software por equipo: **PESOS MIL TRESCIENTOS SEIS (\$1.306.-)**.  
Valor Total: **PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SETENTA (\$124.070.-)**.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

-Treinta y cinco (35) Notebooks Underwood Línea Titanio.

Valor individual: **PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$8.370.-)**. Valor total: **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$292.950.-)**.

**SOFTWARE:** Como adicional podrá cotizarse la cobertura del software que posee el equipo descrito (adquirido conjuntamente): Sistema Operativo: Microsoft Windows 7 PRO y Suite Ofimática: Microsoft Office STANDARD 2013, Government OPEN 1 License – no level. Valor total del software por equipo: **PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA (\$3.160.-)**. Valor Total: **PESOS CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$110.600.-)**.

- Una (1) Notebook Marca Toshiba Modelo L505D-SP6905

Valor individual: **PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$3.999.-)** Valor Total: **PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 3.999.-)**

**SOFTWARE:** Incluye Sistema Operativo: Microsoft Windows 7 HOME PREMIUM.

-Una (1) Notebook Marca Compaq Presario Modelo CQ42-122LA.

Valor individual: **PESOS TRES MIL SESENTA (\$3.060.-)** Valor Total: **PESOS TRES MIL SESENTA (\$3.060.-)**

**SOFTWARE:** Incluye Sistema Operativo: Microsoft Windows 7 STARTER

-Una (1) Notebook Marca Dell Inspiron Modelo 14AF34. Valor individual: **PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$3.799.-)**. Valor Total: **PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$3.799.-)**.

**SOFTWARE:** Incluye Sistema Operativo: Microsoft Windows 7 STARTER

-Una (1) Notebook Marca Lenovo Modelo G470. Valor individual:

**PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$3.999.-)**. Valor total: **PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$3.999.-)**

**SOFTWARE:** Incluye Sistema Operativo: Microsoft Windows 7 STARTER.

-Una (1) Notebook Marca CDR Modelo CDR410. Valor individual: **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$4.550.-)**. Valor Total: **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$4.550.-)**.

**SOFTWARE:** Incluye Sistema Operativo: Microsoft Windows Professional.

-Una (1) Notebook Marca Samsung Modelo NP300E54. Valor individual: **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$4.340.-)**. Valor Total: **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$4.340.-)**.

**SOFTWARE:** Incluye Sistema Operativo: Microsoft Windows 7 STARTER.

-Una (1) Notebook Marca Philco Modelo PHN14c3e. Valor individual: **PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$3.799.-)**. Valor Total: **PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$3.799.-)**.

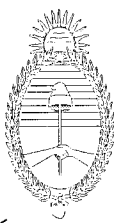
**SOFTWARE:** Incluye Sistema Operativo: Microsoft Windows 7 STARTER.

-Dos (2) Notebook Marca Asus Modelo K53E. Valor individual: **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$4.299.-)**. Valor total: **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$8.598.-)**.

**SOFTWARE:** Incluye Sistema Operativo Microsoft Windows 7 Home Basic.

- Doscientas (200) Notebook –Hewlett Packard MOD.440 G3 LTNA T1B41LT, PROCESADOR INTEL CORE I3 RIGIDO SATA>750GB-MEMORIA SDRAM 4 GB PANTALLA LED 14”, CAMARA WEB HD 720P, WINDOWS 10. **PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 21/100 (\$ 10.557,21) C/U**. Valor total **PESOS DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 2.111.442)**.

**SOFTWARE:** Office Home & Business 2013. VALOR UNITARIO **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 3.376,40)**. VALOR TOTAL CONSIDERANDO 200 UNIDADES, **PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 675.281)**.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**Ren glón N° 8: SEGURO POR ROBO**

**Riesgo a Cubrir: (Contenido General)** Robo de bienes muebles y materiales diversos, así como los daños que sufran esos bienes o el inmueble (hasta el 15% de la suma asegurada) ocasionados por el robo o su tentativa.

**HURTO:** Como adicional podrá cotizarse la inclusión de este riesgo.

**Los montos y domicilios que deberán considerarse son los detallados en el ANEXO C del presente Pliego.**

**Medidas de prestación:** A primer riesgo absoluto.

**Nota:** Los edificios de Av. Callao 970 y Cerrito 536 de la CABA, poseen seguridad de la Policía Federal Argentina las 24hs.

Los edificios de San José 333, San José 374/380, Montevideo 477, Moreno 1844/50, Viamonte 1685, y Av. L. N. Alem 676/684, todos de la C.A.B.A., poseen seguridad privada durante las 24 hs.

**RENGLÓN N° 9: SEGURO POR ROBO**

**Riesgo a Cubrir:** Robo de Objetos Diversos – Todo Riesgo (radio de cobertura: Todo el Territorio Nacional). Incluye hurto.

**DETALLE DE EQUIPOS:**

UNA (1.-) Cámara Marca Nikon Fotográfica Modelo COOLPIX 8400  
Valor individual: **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)**.

Combo dos (2) micrófonos cardiodes dinámicos Shure. Wireless combo system pg58: Micrófono (a) serie n° 1nb2051504-03; Micrófono (b) serie n° 1nb2051504-02; Sintetizador (c) serie n° 1nb2051504-01. Valor total **PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 12.299)**.

Un (1) Micrófono corbatero inalámbrico Sennheiser. Evolution Wireless G3, Modelo: ew112-pG3, Iden n° 526063, serie n° 4093065817. Valor total **PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 85/100 (\$ 10.566,85)**.

Un (1) micrófono Sony UWP-C2, serie n° 306617 con Sintetizador, serie 317437 Valor **PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 91/100 (\$ 2.791,91)**.

UNA (1.-) Cámara Marca Canon Fotográfica Modelo EOS REBEL XSi (Incluye cuerpo, flash, batería, memoria, trípode y bolso)  
Valor individual: **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)**.

Un (1) Flash canon Speedlite 580 EXII, serie n° 874693. Valor **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000)**

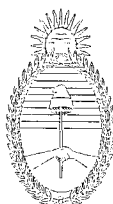
Un (1) Grip canon BG-E5 serie S/N. Valor **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500)**

Dos (2) Lentes canon zoom EF-S 18-55mm y 3.5-5.6, serie n° 6662517129 y serie n° 2640547296. Valor unitario PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700). Precio total **PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.400)**.

Un (1) Lente Sigma DG 70-300, serie n° 4095420. Valor **PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS (\$ 23.900)**.

Un (1) Trípode Manfrotto. Modelo 190XPROB, serie s/n. Valor **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500)**

Un (1) Fotómetro Polaris, serie n° 9573743. Valor **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000)**



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Una (1) cámara filmadora Sony pxw-x160, serie 1200695. Valor **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCO CON 61/100 (\$ 59.005,61)**.

Una (1) cámara fotográfica cuerpo Canon 5D Mark III, serie n° 412023001955. Valor **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 52.499)**.

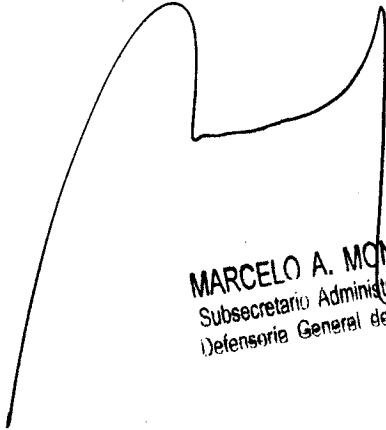
Un (1) Flash Canon Speedlite 600EX, serie n° 3608102769. Valor **PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 9.849)**.

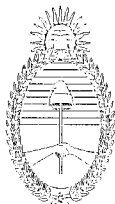
Un (1) Lente Canon 24-70mm. F 2.8, serie n° 2520000278. Valor **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 39.998)**.

Un (1) Lente Canon 70-200mm. F 2.8, serie n° 2540009531. Valor **PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 97/100 (\$ 36.973,97)**.

UNA (1.-) Video Cámara Marca Sony Modelo HDR.FX1E (Incluye cuerpo, micrófono inalámbrico (TX/RX), marca Sony, batería, cabezal de video y trípode y bolso).  
Valor individual: **PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000.-)**

Medidas de prestación: A primer riesgo absoluto.

  
**MARCELO A. MONTALDO**  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**ANEXO I**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO**

**Procedimiento de selección:**

**Tipo y Clase:**

**Modalidad:**

**Nº:**

**Ejercicio:**

**Lugar, día y hora del Acto de Apertura:**

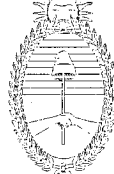
Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle..... Nº ....., piso ....., departamento ..... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal: .....; teléfono:.....y la siguiente dirección de correo electrónica: ..... donde serán válidas todas las comunicaciones que se me cursen.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:

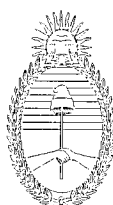


*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**ANEXO II – PLANILLA DE COTIZACIÓN**

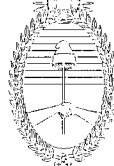
<b>Contratación de seguros varios destinados a cubrir distintos riesgos en el Ministerio Público de la Defensa</b>			
<b>Renglón</b>	<b>Item</b>	<b>Descripción del material</b>	<b>Precio Total</b>
<b>1</b>	<b>1</b>	SEGURO DINERO EN TRÁNSITO. Según especificaciones técnicas	\$
	<b>2</b>	SEGURO VALORES EN CUSTODIA. Según especificaciones técnicas	\$
<b>Total del Renglón</b>			\$
<b>2</b>		SEGURO AUTOMOTORES. Según especificaciones técnicas	\$
<b>3</b>		SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL- EDIFICIOS CABA Según especificaciones técnicas	
	<b>3.1</b>	Av. Callao 289/291, CABA	\$
	<b>3.2</b>	Av. Callao 970, CABA	\$
	<b>3.3</b>	Av. Comodoro Py 2002 Pisos 5º, 7º, 8º y 9º, CABA	\$
	<b>3.4</b>	Av. De Los Inmigrantes 1950 Pisos 2º y 4º, CABA	\$
	<b>3.5</b>	Av. R. S. Peña 1190 Pisos 2º, 3º, 4º, 6º, 8º y 9º, CABA	\$
	<b>3.6</b>	Av. Belgrano 1177, CABA	\$
	<b>3.7</b>	Av. Belgrano 1469/71 P.B. y Entrepiso, CABA	\$
	<b>3.8</b>	Bartolomé Mitre 648 Piso 2º B, CABA	\$
	<b>3.9</b>	Bartolomé Mitre 648 Piso 3º fte y cft, CABA	\$
	<b>3.10</b>	Bartolomé Mitre 648 Piso 5º A, CABA	\$
	<b>3.11</b>	Bartolomé Mitre 648 Piso 7º A, CABA	\$
	<b>3.12</b>	Bartolomé Mitre 648 8º B, CABA	\$
	<b>3.13</b>	Carlos Pellegrini 173 Piso 2º, CABA	\$
	<b>3.14</b>	Cerrito 536 Pisos 2º al 13º, CABA	\$

**MARCELO A. MONTALDI**  
Subsecretario Administrativo.  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

	3.15	Hipólito Irigoyen 1176/80 Piso 7° UF 9, CABA	\$
	3.16	Lavalle 1220 Piso 13°, CABA	\$
	3.17	Lavalle 1832, CABA	\$
	3.18	Av. L.N. Alem 684 - Tres subsuelos, PB, Pisos 1 al 14, CABA	\$
	3.19	Montevideo 477, CABA	\$
	3.20	Paraguay 1855 Piso 1°, CABA	\$
	3.21	San Martín 532/6 Piso 2°, CABA	\$
	3.22	Suipacha 552/54/56, CABA	\$
	3.23	Viamonte 1167 Piso 4° Of.14/15, CABA	\$
	3.24	Viamonte 1685/87, CABA	\$
	3.25	Moreno 1842/50, CABA	\$
	3.26	San José 331/333, CABA	\$
	3.27	San José 374/76/78/80, CABA	\$
	3.28	Sarmiento 1820/22, CABA	\$
	3.29 al 3.123	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL- EDIFICIOS FUERA DE CABA Según especificaciones técnicas	\$
4	SEGURO CONTRA INCENDIO- EDIFICIOS CABA Según especificaciones técnicas		
	4.1	Av. Callao 289/291, CABA	\$
	4.2	Av. Callao 970, CABA	\$
	4.3	Av. Comodoro Py 2002 Pisos 5°, 7°, 8° y 9°, CABA	\$
	4.4	Av. De Los Inmigrantes 1950 Pisos 2° y 4°, CABA	\$
	4.5	Av. R. S. Peña 1190 Pisos 2°, 3°, 4°, 6°, 8° y 9°, CABA	\$
	4.6	Av. Belgrano 1177, CABA	\$
	4.7	Av. Belgrano 1469/71 P.B. y Entrepiso, CABA	\$
	4.8	Bartolomé Mitre 648 Piso 2° B, CABA	\$



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

	4.9	Bartolomé Mitre 648 Piso 3° fte y cfte, CABA	\$
	4.10	Bartolomé Mitre 648 Piso 5° A, CABA	\$
	4.11	Bartolomé Mitre 648 Piso 7° A, CABA	\$
	4.12	Bartolomé Mitre 648 8° B, CABA	\$
	4.13	Carlos Pellegrini 173 Piso 2° , CABA	\$
	4.14	Cerrito 536 Pisos 2° al 13°, CABA	\$
	4.15	Hipólito Irigoyen 1176/80 Piso 7° UF 9, CABA	\$
	4.16	Lavalle 1220 Piso 13°, CABA	\$
	4.17	Lavalle 1832, CABA	\$
	4.18	Av. L.N. Alem 684 - Tres subsuelos, PB, Pisos 1 al 14, CABA	\$
	4.19	Montevideo 477, CABA	\$
	4.20	Paraguay 1855 Piso 1°, CABA	\$
	4.21	San Martín 532/6 Piso 2°, CABA	\$
	4.22	Suipacha 552/54/56, CABA	\$
	4.23	Viamonte 1167 Piso 4° Of.14/15, CABA	\$
	4.24	Viamonte 1685/87, CABA	\$
	4.25	Moreno 1842/50, CABA	\$
	4.26	San José 331/333, CABA	\$
	4.27	San José 374/76/78/80, CABA	\$
	4.28	Sarmiento 1820/22, CABA	\$
	4.29 al 4.123	SEGURO CONTRA INCENDIO- EDIFICIOS FUERA DE CABA Según especificaciones técnicas	\$
	5	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL ASCENSORES. Según especificaciones técnicas	\$
	6	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CALDERAS. Según especificaciones técnicas	\$
	7	SEGURO SOBRE EQUIPOS ELECTRONICOS. Según especificaciones técnicas	\$

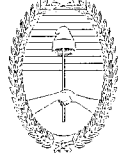
**MARCELO A. MONTALDO**  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación





*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

<b>8</b>	SEGURO POR ROBO- EDIFICIOS CABA Según especificaciones técnicas		
<b>8.1</b>	Av. Callao 289/291, CABA	\$	
<b>8.2</b>	Av. Callao 970, CABA	\$	
<b>8.3</b>	Av. Comodoro Py 2002 Pisos 5º, 7º, 8º y 9º, CABA	\$	
<b>8.4</b>	Av. De Los Inmigrantes 1950 Pisos 2º y 4º, CABA	\$	
<b>8.5</b>	Av. R. S. Peña 1190 Pisos 2º, 3º, 4º, 6º, 8º y 9º, CABA	\$	
<b>8.6</b>	Av. Belgrano 1177, CABA	\$	
<b>8.7</b>	Av. Belgrano 1469/71 P.B. y Entrepiso, CABA	\$	
<b>8.8</b>	Bartolomé Mitre 648 Piso 2º B, CABA	\$	
<b>8.9</b>	Bartolomé Mitre 648 Piso 3º fte y cfte, CABA	\$	
<b>8.10</b>	Bartolomé Mitre 648 Piso 5º A, CABA	\$	
<b>8.11</b>	Bartolomé Mitre 648 Piso 7º A, CABA	\$	
<b>8.12</b>	Bartolomé Mitre 648 8º B, CABA	\$	
<b>8.13</b>	Carlos Pellegrini 173 Piso 2º, CABA	\$	
<b>8.14</b>	Cerrito 536 Pisos 2º al 13º, CABA	\$	
<b>8.15</b>	Hipólito Irigoyen 1176/80 Piso 7º UF 9, CABA	\$	
<b>8.16</b>	Lavalle 1220 Piso 13º, CABA	\$	
<b>8.17</b>	Lavalle 1832, CABA	\$	
<b>8.18</b>	Av. L.N. Alem 684 - Tres subsuelos, PB, Pisos 1 al 14, CABA	\$	
<b>8.19</b>	Montevideo 477, CABA	\$	
<b>8.20</b>	Paraguay 1855 Piso 1º, CABA	\$	
<b>8.21</b>	San Martín 532/6 Piso 2º, CABA	\$	
<b>8.22</b>	Suipacha 552/54/56, CABA	\$	
<b>8.23</b>	Viamonte 1167 Piso 4º Of.14/15, CABA	\$	



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

	8.24	Viamonte 1685/87, CABA	\$
	8.25	Moreno 1842/50, CABA	\$
	8.26	San José 331/333, CABA	\$
	8.27	San José 374/76/78/80, CABA	\$
	8.28	Sarmiento 1820/22, CABA	\$
	8.29 al 8.123	SEGURO POR ROBO- EDIFICIOS FUERA DE CABA Según especificaciones técnicas	\$
9		SEGURO POR ROBO. Según especificaciones técnicas	\$
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>			\$

**MARCELO A. MONTALDO**  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación

**Son pesos:**..... (en letras)

Firma.....

Aclaración.....

## Anexo A - Flota Automotor

Nº	DETALLE DE FLOTA VEHICULAR	Vencimiento Cobertura
1	<i>Toyota Corrolla XEI 1,8 M/T, modelo 2008, tipo sedan cuatro (4) puertas. PATENTE HKS-461</i>	<i>30-sep-16</i>
2	<i>Toyota Hilux 4x2 SR 3,0 TDI, modelo 2008, cabina doble PATENTE HPW-256</i>	<i>30-sep-16</i>
3	<i>Renault Master 2.8 DTI modelo 2005, Transporte de Pasajeros PATENTE FGQ-512</i>	<i>30-sep-16</i>
4	<i>Peugeot Partner Patagónica 1,9 Diesel, modelo 2007, cuatro (4) pts. PATENTE GQS-748</i>	<i>30-sep-16</i>
5	<i>Volkswagen Passat 3,2 V6 Highline, modelo 2011, tipo sedan cuatro (4) pts. PATENTE KIA-778</i>	<i>30-sep-16</i>
6	<i>Peugeot Boxer 330m Confort 2,3, Diesel, tipo furgon, modelo 2012, PATENTE KXS - 480</i>	<i>30-sep-16</i>
7	<i>Peugeot Partner Patagónica 1,6 N VTC, Nafta, modelo 2012, cuatro (4) pts. PATENTE KXS - 479</i>	<i>30-sep-16</i>
8	<i>Peugeot Partner Patagónica 1,6 N VTC, Nafta, modelo 2012, cuatro (4) pts. PATENTE KXS-494</i>	<i>30-sep-16</i>
9	<i>Peugeot Partner Patagónica 1,6 N VTC, Nafta, modelo 2012, cuatro (4) pts. PATENTE LAD-021</i>	<i>30-sep-16</i>
10	<i>Peugeot Partner Patagónica 1,6 N VTC, Nafta, modelo 2012, cuatro (4) pts. PATENTE LAD-022</i>	<i>30-sep-16</i>
11	<i>Peugeot Partner Patagónica 1,6 N VTC, Nafta, modelo 2012, cuatro (4) pts. PATENTE LAD-023</i>	<i>30-sep-16</i>
12	<i>Peugeot Partner Patagónica 1,6 N VTC, Nafta, modelo 2012, cuatro (4) pts. PATENTE LCP-509</i>	<i>30-sep-16</i>
13	<i>Toyota Corrolla XEI 1,8 M/T, modelo 2015, tipo sedan cuatro (4) puertas. PATENTE OLC-769</i>	<i>30-sep-16</i>
14	<i>Toyota Corrolla XEI 1,8 M/T, modelo 2015, tipo sedan cuatro (4) puertas. PATENTE OLC-770</i>	<i>30-sep-16</i>
15	<i>Minibús FIAT DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD - PFA 490, modelo 2015</i>	<i>30-set-16</i>

  
**MARCELO A. MONTALVO**  
 Subsecretario Administrativo  
 Deliberación General de la Nación

Nro.	Provincia	Ciudad	Dirección
1	C.A.B.A.	Capital Federal	Av. Callao 289/291
2	C.A.B.A.	Capital Federal	Av. Callao 970
3	C.A.B.A.	Capital Federal	Av. Comodoro Py 2002 Pisos 5º, 7º, 8º y 9º
4	C.A.B.A.	Capital Federal	Av. De Los Inmgtes. 1950 Pisos 2º y 4º
5	C.A.B.A.	Capital Federal	Av. R. S. Peña 1190 Pisos 2º, 3º, 4º, 6º, 8º y 9º
6	C.A.B.A.	Capital Federal	Av. Belgrano 1177
7	C.A.B.A.	Capital Federal	Av. Belgrano 1469/71 P.B. y Entrepiso
8	C.A.B.A.	Capital Federal	Bartolome Mitre 648 Piso 2º B
9	C.A.B.A.	Capital Federal	Bartolome Mitre 648 Piso 3º Frente y Contrafrente
10	C.A.B.A.	Capital Federal	Bartolome Mitre 648 Piso 5º A
11	C.A.B.A.	Capital Federal	Bartolome Mitre 648 Piso 7º A
12	C.A.B.A.	Capital Federal	Bartolome Mitre 648 8º B
13	C.A.B.A.	Capital Federal	Carlos Pellegrini 173 Piso 2º
14	C.A.B.A.	Capital Federal	Cerrito 536 Pisos 2º al 13º
15	C.A.B.A.	Capital Federal	Hipólito Irigoyen 1176/80 Piso 7º UF 9
16	C.A.B.A.	Capital Federal	Lavalle 1220 Piso 13º
17	C.A.B.A.	Capital Federal	Lavalle 1832
18	C.A.B.A.	Capital Federal (Depósito)	Leandro N. Alem 684 tres subsuelo, PB, Pisos 1 al 14
19	C.A.B.A.	Capital Federal	Montevideo 477
20	C.A.B.A.	Capital Federal	Paraguay 1855 Piso 1º
21	C.A.B.A.	Capital Federal	San Martín 532/6 Piso 2º
22	C.A.B.A.	Capital Federal	Suipacha 552/54/56
23	C.A.B.A.	Capital Federal	Viamonte 1167 Piso 4º Of.14/15
24	C.A.B.A.	Capital Federal	Viamonte 1685/87
25	C.A.B.A.	Capital Federal (Depósito)	Moreno 1842/50
26	C.A.B.A.	Capital Federal (Depósito)	San José 331/333
27	C.A.B.A.	Capital Federal	San José 374/76/78/80
28	C.A.B.A.	Capital Federal	Sarmiento 1820/22
29	Buenos Aires	Azul	Int. Ruben C. de la Paula 496
30	Buenos Aires	Bahía Blanca	Alsina 509
31	Buenos Aires	Bahía Blanca	Chiclana 408
32	Buenos Aires	Bahía Blanca	San Martín 148 Planta alta
33	Buenos Aires	Campana	Boulevard Sarmiento 320 Piso 1º "A"
34	Buenos Aires	Dolores	L N Alem 568
35	Buenos Aires	Junin	Bernardo de Irigoyen 189
36	Buenos Aires	La Plata	Calle 42 N°773 entre calle 10 y calle 11
37	Buenos Aires	La Plata	Calle 6 N° 822
38	Buenos Aires	La Plata	Calle 8 Entre 50 Y 51
39	Buenos Aires	Lomas de Zamora	Rivera 299 PB y PA
40	Buenos Aires	Mar del Plata	Av. Luro 2455
41	Buenos Aires	Mar del Plata	Bolivar 1052
42	Buenos Aires	Mar del Plata	Diagonal Pueyrredón 3138
43	Buenos Aires	Mar del Plata	San Martín 2471/73 4º B
44	Buenos Aires	Mercedes	Calle 21 N° 621
45	Buenos Aires	Morón	San Martín 131/5 Piso 3º y 4º
46	Buenos Aires	Necochea	Calle 52 N° 2815
47	Buenos Aires	Olivos	Felix Amador 2641
48	Buenos Aires	Olivos	Gobernador Marcelino Ugarte 1852 1º
49	Buenos Aires	Olivos	Ugarte 2009
50	Buenos Aires	Quilmes Oeste	Sarmiento 398
51	Buenos Aires	San Isidro	Intendente Lambertini 222
52	Buenos Aires	San Martín	Cerrito 2251/61
53	Buenos Aires	San Martín	Tucumán 2209 Piso 1º
54	Buenos Aires	San Nicolás	Garibaldi 208
55	Buenos Aires	Tres de febrero	Rodriguez Peña 1416 Piso 1º
56	Catamarca	S.F.D.Valle	Junín 504
57	Catamarca	S.F.D.Valle	San Martín 478 Piso 4º y 5º
58	Chaco	Pcia. Roque Sáenz Peña	San Martín 795
59	Chaco	Resistencia	25 De Mayo 460 P.B.
60	Chaco	Resistencia	Sargento Cabral 45
61	Chubut	Comodoro Rivadavia	25 De Mayo 453 2º
62	Chubut	Comodoro Rivadavia	Pellegrini 450
63	Chubut	Esquel	Roca 460
64	Chubut	Rawson	Bartolomé Mitre N°635
65	Córdoba	Bell Ville	Pasaje Ponciano Vivanco N°56
66	Córdoba	Córdoba	Concep. Arenal 1020 PB UF 1
67	Córdoba	Córdoba	Concep. Arenal 690 Piso 12º
68	Córdoba	Córdoba	Hipólito Yrigoyen 670
69	Córdoba	Córdoba	Obispo Salguero N° 850 Entre Piso
70	Córdoba	Río Cuarto	Sobremonte N°1060
71	Córdoba	San Francisco	Jerónimo L de Cabrera 2182
72	Córdoba	Villa María	25 De Mayo 372
73	Corrientes	Corrientes	25 De Mayo 970
74	Corrientes	Corrientes	9 de julio N°1272 8º piso, UF 58
75	Corrientes	Corrientes	Pellegrini 971/99
76	Corrientes	Paso de los Libres	Sarmiento 718
77	Entre Ríos	Concepción del Uruguay	9 De Julio 810
78	Entre Ríos	Paraná	25 De Mayo 256
79	Entre Ríos	Paraná	9 de Julio 12
80	Formosa	Formosa	Avenida 9 de julio N°305

MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Presidencia General de la Nación

Anexo B - Responsabilidad Civil Comprensiva (R.C)

Nro.	Provincia	Ciudad	Dirección
81	Formosa	Formosa	Bartolome Mitre 839 Piso 2°
82	Jujuy	San Salvador de Jujuy	Ramirez Velazco 110
83	La Pampa	Santa Rosa	San Martín Oeste 153 1 P
84	La Pampa	Santa Rosa	Calle General Pico N°387
85	La Rioja	La Rioja	Av. Perón 258 P 4°
86	La Rioja	La Rioja	Joaquin V.Gonzalez 85 P 3°
87	Mendoza	Mendoza	Av. España 483/489 PB
88	Mendoza	Mendoza	Pedro Molina 363 PB
89	Mendoza	Mendoza	9 de Julio N° 174
90	Mendoza	San Rafael	L. Alem 221
91	Misiones	El Dorado	San Juan 1794
92	Misiones	Oberá	Salta 266
93	Misiones	Posadas	Av. Bartolomé Mitre 2369
94	Misiones	Posadas	Santiago del Estero N° 2406
95	Neuquén	Zapala	Avellaneda 643 Piso 1°
96	Neuquén	Neuquén	Ministro J V González 416
97	Río Negro	Bariloche	España 468/470
98	Río Negro	General Roca	Italia 1665 1° Piso
99	Río Negro	Viedma	San Martín 189 P 4°
100	Salta	Salta	Dean Funes 140 PB
101	Salta	Salta	Dean Funes 341 PB
102	Salta	Salta	Vicente Lopez N°29
103	Salta	San Ramón de la Nva. Oran	20 de Febrero 119
104	San Juan	San Juan	Entre Ríos 282 - Sur -
105	San Juan	San Juan	Rioja N° 488 Sur
106	San Luis	San Luis	San Martín 877/79/81/83
107	San Luis	San Luis	Colón 654 P 1°
108	Sta. Cruz	Caleta Olivia	Capitán Guttero N°455
109	Sta. Cruz	Río Gallegos	Carlos Pellegrini 130
110	Sta. Cruz	Río Gallegos	Zapiola 48
111	Sta. Fe	Reconquista	Santiago Olessio 1080
112	Sta. Fe	Rosario	Boulevard Oroño 940
113	Sta. Fe	Rosario	La Rioja 1974
114	Sta. Fe	Santa Fe	9 De Julio 1667
115	Sta. Fe	Santa Fe	Primera Junta 2687
116	Sta. Fe	Rafaela	Güemes 56
117	Stgo. Del Estero	Santiago del Estero	Av. Belgrano 515 (N) Piso 1° y 4°
118	Tierra D Fuego	Ushuaia	Juana G. Fadul N° 118/126
119	Tierra D Fuego	Río Grande	San Martín 261
120	Tierra D Fuego	Ushuaia	Av. Maipu 727 1° P
121	Tucumán	San Miguel de Tucumán	24 de Septiembre 717 Piso 6°
122	Tucumán	San Miguel de Tucumán	Chacabuco 125 P 2° B
123	Tucumán	San Miguel de Tucumán	Las Piedra 418 P 3°

## Anexo C - Incendio / Robo

Nro.	Provincia	Ciudad	Dirección	Inmueble	Resp.Civil Linderos	Contenido	Contenido
1	C.A.B.A.	Capital Federal	Av. Callao 289/291	\$ 4.900.000,00	\$ 500.000,00	\$ 400.000,00	\$ 150.000,00
2	C.A.B.A.	Capital Federal	Av. Callao 970	\$ 10.000.000,00	\$ 500.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 250.000,00
3	C.A.B.A.	Capital Federal	Av. Comodoro Py 2002 Pisos 5°, 7°, 8° y 9°			\$ 720.000,00	\$ 100.000,00
4	C.A.B.A.	Capital Federal	Av. De Los Inmigrantes. 1950 Pisos 2° y 4°			\$ 180.000,00	\$ 100.000,00
5	C.A.B.A.	Capital Federal	Av. R. S. Peña 1190 Pisos 2°, 3°, 4°, 6°, 8° y 9°			\$ 960.000,00	\$ 250.000,00
6	C.A.B.A.	Capital Federal	Av. Belgrano 1177			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
7	C.A.B.A.	Capital Federal	Av. Belgrano 1469/71 P.B. y Entrepiso	\$ 3.100.000,00	\$ 310.000,00	\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
8	C.A.B.A.	Capital Federal	Bartolome Mitre 648 Piso 2° B	\$ 3.900.000,00	\$ 390.000,00	\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
9	C.A.B.A.	Capital Federal	Bartolome Mitre 648 Piso 3° fte y cft	\$ 6.000.000,00	\$ 600.000,00	\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
10	C.A.B.A.	Capital Federal	Bartolome Mitre 648 Piso 5° A	\$ 4.218.800,00	\$ 421.880,00	\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
11	C.A.B.A.	Capital Federal	Bartolome Mitre 648 Piso 7° A	\$ 4.218.800,00	\$ 421.880,00	\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
12	C.A.B.A.	Capital Federal	Bartolome Mitre 648 8° piso B	\$ 4.225.000,00	\$ 422.500,00	\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
13	C.A.B.A.	Capital Federal	Carlos Pellegrini 173 Piso 2°	\$ 1.860.000,00	\$ 300.000,00	\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
14	C.A.B.A.	Capital Federal	Cerrito 536 Pisos 2° al 13°			\$ 2.000.000,00	\$ 200.000,00
15	C.A.B.A.	Capital Federal	Hipólito Irigoyen 1176/80 Piso 7° UF 9	\$ 1.300.000,00	\$ 300.000,00	\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
16	C.A.B.A.	Capital Federal	Lavalle 1220 Piso 13°			\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
17	C.A.B.A.	Capital Federal	Lavalle 1832	\$ 4.500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 360.000,00	\$ 100.000,00
18	C.A.B.A.	Capital Federal (Depósito)	Alem 684 - Tres subsuelo, PB, Pisos 1 al 14	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 1.000.000,00
19	C.A.B.A.	Capital Federal	Montevideo 477	\$ 5.000.000,00	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 100.000,00
20	C.A.B.A.	Capital Federal	Paraguay 1855 Piso 1°	\$ 4.275.000,00	\$ 427.500,00	\$ 150.000,00	\$ 50.000,00
21	C.A.B.A.	Capital Federal	San Martín 532/6 Piso 2°	\$ 12.140.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 600.000,00	\$ 150.000,00
22	C.A.B.A.	Capital Federal	Saipacha 552/54/56	\$ 150.000,00	\$ 15.000,00	\$ 70.000,00	\$ 50.000,00
23	C.A.B.A.	Capital Federal	Viamonte 1167 Piso 4° Of.14/15	\$ 900.000,00	\$ 360.000,00	\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
24	C.A.B.A.	Capital Federal	Viamonte 1685/87	\$ 10.000.000,00	\$ 300.000,00	\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
25	C.A.B.A.	Capital Federal (Depósito)	Moreno 1842/50	\$ 3.400.000,00	\$ 300.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 5.000.000,00
26	C.A.B.A.	Capital Federal (Depósito)	San José 331/333	\$ 1.250.000,00	\$ 300.000,00	\$ 900.000,00	\$ 300.000,00
27	C.A.B.A.	Capital Federal	San José 374/76/78/80	\$ 4.022.700,00	\$ 402.270,00	\$ 900.000,00	\$ 300.000,00
28	C.A.B.A.	Capital Federal	Sarmiento 1820/22	\$ 7.000.000,00	\$ 700.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
29	Buenos Aires	Azul	Int. Ruben C. de la Paula 496	\$ 1.300.000,00	\$ 130.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
30	Buenos Aires	Bahía Blanca	Aisina 509	\$ 2.500.000,00	\$ 250.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
31	Buenos Aires	Bahía Blanca	Chiclana 408			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
32	Buenos Aires	Bahía Blanca	San Martín 148 Planta alta	\$ 280.000,00	\$ 50.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
33	Buenos Aires	Campaña	Boulevard Sarmiento 320 Piso 1° "A"	\$ 1.014.000,00	\$ 101.400,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
34	Buenos Aires	Dolores	L N Alem 568	\$ 1.138.000,00	\$ 120.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
35	Buenos Aires	Junín	Bernardo de Irigoyen 189	\$ 1.800.000,00	\$ 180.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
36	Buenos Aires	La Plata	Calle 42 N°773 entre calle 10 y calle 11	\$ 3.800.000,00	\$ 300.000,00	\$ 200.000,00	\$ 150.000,00
37	Buenos Aires	La Plata	Calle 6 N° 822			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
38	Buenos Aires	La Plata	Calle 8 Entre 50 Y 51			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
39	Buenos Aires	Lomas de Zamora	Rivera 299 PB y PA	\$ 850.000,00	\$ 50.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00
40	Buenos Aires	Mar del Plata	Av. Luro 2455			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
41	Buenos Aires	Mar del Plata	Bolívar 1052			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
42	Buenos Aires	Mar del Plata	Diagonal Pueyrredón 3138			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
43	Buenos Aires	Mar del Plata	San Martín 2471/73 4° B	\$ 1.800.000,00	\$ 180.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00

MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación

## Anexo C - Incendio / Robo

Nro.	Provincia	Ciudad	Dirección	Inmueble	Resp.Civil Linderos	Contenido	Contenido
44	Buenos Aires	Mercedes	Calle 21 N° 621			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
45	Buenos Aires	Morón	San Martín 131/5 Piso 3° y 4°	\$ 1.200.000,00	\$ 120.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00
46	Buenos Aires	Necochea	Calle 52 N° 2815	\$ 700.000,00	\$ 70.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
47	Buenos Aires	Olivos	Felix Amador 2641	\$ 1.800.000,00	\$ 180.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
48	Buenos Aires	Olivos	Gobernador Marcelino Ugarte 1852 1°	\$ 1.600.000,00	\$ 160.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
49	Buenos Aires	Olivos	Ugarte 2009			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
50	Buenos Aires	Quilmes Oeste	Sarmiento 398	\$ 900.000,00	\$ 100.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
51	Buenos Aires	San Isidro	Intendente Lambertini 222	\$ 2.000.000,00	\$ 100.000,00	\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
52	Buenos Aires	San Martín	Cerrito 2251/61	\$ 3.200.000,00	\$ 320.000,00	\$ 270.000,00	\$ 100.000,00
53	Buenos Aires	San Martín	Tucumán 2209 Piso 1°	\$ 14.100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00
54	Buenos Aires	San Nicolás	Garibaldi 208			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
55	Buenos Aires	Tres de febrero	Rodriguez Peña 1416 Piso 1°	\$ 1.160.000,00	\$ 116.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
56	Catamarca	S.F.D.Valle	Junin 504	\$ 1.290.000,00	\$ 129.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
57	Catamarca	S.F.D.Valle	San Martín 478 Piso 4° y 5°			\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
58	Chaco	Pcia. Roque Sáenz Peña	San Martín 795	\$ 310.000,00	\$ 50.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
59	Chaco	Resistencia	25 De Mayo 460 P.B.			\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
60	Chaco	Resistencia	Sargento Cabral 45	\$ 840.000,00	\$ 50.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
61	Chubut	Comodoro Rivadavia	25 De Mayo 453 2°			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
62	Chubut	Comodoro Rivadavia	Pellegrini 450			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
63	Chubut	Esquel	Roca 460	\$ 1.600.000,00	\$ 160.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
64	Chubut	Rawson	Bartolomé Mitre N°635	\$ 700.000,00	\$ 50.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
65	Córdoba	Bell Ville	Pasaje Ponciano Vivanco N°56	\$ 1.350.000,00	\$ 50.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
66	Córdoba	Córdoba	Concep. Arenal 1020 PB UF 1	\$ 1.100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
67	Córdoba	Córdoba	Concep. Arenal 690 Piso 12°			\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
68	Córdoba	Córdoba	Hipolito Yrigoyen 670			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
69	Córdoba	Córdoba	Obispo Salguero N° 850 Entre Piso	\$ 2.000.000,00	\$ 300.000,00	\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
70	Córdoba	Río Cuarto	Sobremonte N°1060	\$ 980.000,00	\$ 100.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
71	Córdoba	San Francisco	Jerónimo L. de Cabrera 2182	\$ 1.350.000,00	\$ 100.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
72	Córdoba	Villa María	25 De Mayo 372	\$ 1.200.000,00	\$ 120.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
73	Corrientes	Corrientes	25 De Mayo 970			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
74	Corrientes	Corrientes	9 de julio N°1272 8° piso, UF 58	\$ 1.521.000,00	\$ 152.100,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
75	Corrientes	Corrientes	Pellegrini 971/99			\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
76	Corrientes	Paso de los Libres	Sarmiento 718	\$ 1.200.000,00	\$ 120.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00
77	Entre Ríos	Concepción del Uruguay	9 De Julio 810			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
78	Entre Ríos	Paraná	25 De Mayo 256			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
79	Entre Ríos	Paraná	9 de Julio 12	\$ 930.000,00	\$ 100.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
80	Formosa	Formosa	Avenida 9 de julio N°305	\$ 2.088.000,00	\$ 208.800,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
81	Formosa	Formosa	Bartolome Mitre 839 Piso 2°			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
82	Jujuy	San Salvador de Jujuy	Ramírez Velazco 110	\$ 3.300.000,00	\$ 330.000,00	\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
83	La Pampa	Santa Rosa	San Martín Oeste 153 1 P			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
84	La Pampa	Santa Rosa	Calle General Pico N°387	\$ 1.577.800,00	\$ 157.780,00	\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
85	La Rioja	La Rioja	Av. Perón 258 P 4°			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
86	La Rioja	La Rioja	Joaquín V. Gonzalez 85 P 3°			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00

Anexo C - Incendio / Robo

Nro.	Provincia	Ciudad	Dirección	Inmueble	Resp.Civil Linderos	Contenido	Contenido
87	Mendoza	Mendoza	Av. España 483/489 PB			\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
88	Mendoza	Mendoza	Pedro Molina 363 PB	\$ 2.990.000,00	\$ 299.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
89	Mendoza	Mendoza	9 de Julio N° 174	\$ 1.400.000,00	\$ 100.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
90	Mendoza	San Rafael	L. Alem 221	\$ 1.398.200,00	\$ 139.820,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
91	Misiones	El Dorado	San Juan 1794	\$ 1.296.900,00	\$ 129.690,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
92	Misiones	Oberá	Salta 266	\$ 890.000,00	\$ 50.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
93	Misiones	Posadas	Av. Bartolomé Mitre 2369	\$ 1.150.000,00	\$ 115.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
94	Misiones	Posadas	Santiago del Estero N° 2406	\$ 1.400.000,00	\$ 140.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
95	Neuquén	Zapala	Avellaneda 643 Piso 1°	\$ 600.000,00	\$ 50.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
96	Neuquén	Neuquén	Ministro J V González 416	\$ 1.500.000,00	\$ 100.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
97	Río Negro	Bariloche	España 468/470	\$ 1.562.600,00	\$ 156.260,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
98	Río Negro	General Roca	Italia 1665 1° Piso	\$ 1.060.000,00	\$ 100.000,00	\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
99	Río Negro	Viedma	San Martín 189 P 4°			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
100	Salta	Salta	Dean Funes 140 PB			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
101	Salta	Salta	Dean Funes 341 PB	\$ 800.000,00	\$ 50.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
102	Salta	Salta	Vicente Lopez N°29	\$ 1.240.000,00	\$ 50.000,00	\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
103	Salta	San Ramón de la Nva. Oran	20 de Febrero 119	\$ 1.500.000,00	\$ 150.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
104	San Juan	San Juan	Entre Rios 282 - Sur -			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
105	San Juan	San Juan	Rioja N° 488 Sur	\$ 1.521.000,00	\$ 152.100,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
106	San Luis	San Luis	San Martín 877/79/81/83	\$ 1.406.500,00	\$ 140.650,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
107	San Luis	San Luis	Colón 654 P 1°			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
108	Sta. Cruz	Caleta Olivia	Capitán Gutiero N°455	\$ 1.834.600,00	\$ 183.460,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
109	Sta. Cruz	Río Gallegos	Carlos Pellegrini 130	\$ 1.000.000,00	\$ 100.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
110	Sta. Cruz	Río Gallegos	Zapiola 48			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
111	Sta. Fe	Reconquista	Santiago Olessio 1080	\$ 230.000,00	\$ 23.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
112	Sta. Fe	Rosario	Boulevard Oroño 940			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
113	Sta. Fe	Rosario	La Rioja 1974	\$ 2.560.000,00	\$ 50.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
114	Sta. Fe	Santa Fe	9 De Julio 1667	\$ 1.600.000,00	\$ 160.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
115	Sta. Fe	Santa Fe	Primera Junta 2687			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
116	Sta. Fe	Rafaela	Guemes 56	\$ 2.343.700,00	\$ 234.370,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
117	Stgo. Del Estero	Santiago del Estero	Av. Belgrano 515 (N) Piso 1° y 4°			\$ 180.000,00	\$ 50.000,00
118	Tierra D Fuego	Ushuaia	Juana G. Fadul N° 118/126	\$ 2.050.000,00	\$ 205.000,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
119	Tierra D Fuego	Río Grande	San Martín 261			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
120	Tierra D Fuego	Ushuaia	Av. Maipu 727 1° P			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
121	Tucumán	San Miguel de Tucumán	24 de Septiembre 717 Piso 6°	\$ 628.000,00	\$ 62.800,00	\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
122	Tucumán	San Miguel de Tucumán	Chacabuco 125 P 2° B			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
123	Tucumán	San Miguel de Tucumán	Las Piedra 418 P 3°			\$ 90.000,00	\$ 50.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>\$ 254.800.600,00</b>	<b>\$ 22.817.260,00</b>	<b>\$ 47.070.000,00</b>	<b>\$ 13.780.000,00</b>

MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación



**PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

**Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.**

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

**Artículo 2.- Plazos.**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

**Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.**

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurren a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventura a un interesado u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio fehaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

**Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.**

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

La vista del expediente no interrumpe los plazos.

**Artículo 5.- Garantías.**

I.- Clases:

*[Firma]*  
Dra. Carolina...  
SECRETARÍA  
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

*[Firma]*  
TERESITA SECO PON  
SECRETARÍA  
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15%) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

Cuando la cotización -en caso de permitirlo los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía

**Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.**

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder-, en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo. Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que tendrán que reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

*[Firma]*  
TERESITA SECO PON  
SECRETARÍA  
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

e) Con pagarés a la vista suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

**Artículo 7.- Excepciones.**

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales;
- c) Contratación de avisos publicitarios;
- d) Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos;

f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los montos de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechazados quedarán en caudón y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.

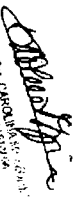
g) En las locaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actúe como locatario.

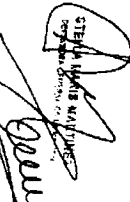
**Artículo 8.- Devolución de Garantías.**

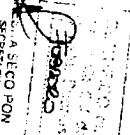
Serán devueltas:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del Inc. d) art.63 del REGLAMENTO GENERAL.


  
 DA CAROLINA SORIANO
   
 DIRECTORA GENERAL DE LICITACIONES


  
 STEFANIA MARIA MALDONADO
   
 SECRETARIA GENERAL DE LICITACIONES


  
 TERESITA SECO PON
   
 SECRETARIA GENERAL DE LICITACIONES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
   
 SECRETARÍA GENERAL DE LICITACIONES
   
 2012

b) Las garantías de cumplimiento del contrato de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagarés sin afianza.

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho implicará la renuncia tácita del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, este se destruirá al término de dicho plazo.

**Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.**

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:


- a) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- b) Objeto de la contratación;
- c) Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
- d) Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
- e) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e incondicionable;

1. Las características y especies de la prestación;
2. La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
3. Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
4. Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se soliciten razones científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya naturaleza y peculiar calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundamentadas, podrá solicitarse marca o marcas determinadas.


  
 TERESITA SECO PON
   
 SECRETARIA GENERAL DE LICITACIONES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
   
 SECRETARÍA GENERAL DE LICITACIONES
   
 2012

hubieren adquiriendo el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteleras del organismo.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicárselas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluírlas en el Pliego correspondiente.

#### Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder-, debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado. Las empuñaduras y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.

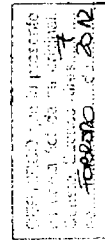
#### Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación, en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

#### Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

- El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- La cotización por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.



TERESITA SECO PON  
SECRETARÍA  
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

Aún cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitan éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

f) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar;

g) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;

h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;

i) Plazo de mantenimiento de la oferta;

j) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500);

k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;

l) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;

m) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libras de envase y de gastos de embalaje;

n) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del renglón;

o) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

p) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;

q) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;

r) Forma y lugar de presentación de las facturas;

s) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda;

#### Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder-, que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la fijada para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los proponentes que

TERESITA SECO PON  
SECRETARÍA  
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admitan las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

c) El origen del producto cotizado, si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Artículo 14.- De las Muestras.**

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar preñado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser cotizadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su recibo, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieran aplicación alguna.



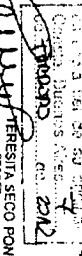
Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el recibo hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarse en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

**Artículo 15.- Autorización del llamado.**

El llamado para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:

a) Indicación del encuadre legal y su fundamentación:



b) Indicación del objeto de la contratación;

c) aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;

d) monto estimado de la contratación;

e) valor del pliego, en caso de corresponder;

f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

**Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.**

Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causas previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICION ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS implica para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dictan en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

**Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.**

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;

b) los agentes y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;

c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;

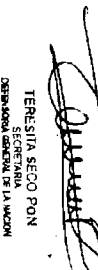
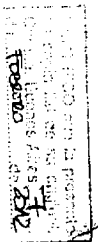
d) las personas que se encontraran procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;

e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas a fin de acreditar que no se encuentran alcanzadas por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo I, debidamente completa y suscripta.

**Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.**

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información existente al estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos de selección que tramitan en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.





presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

#### Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta, serán indicados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarlos dentro del plazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intimación. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

#### Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviese la prórroga del proponente.

#### Artículo 22.- Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura presentara inhabil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

UNA COPIA DE ESTE DOCUMENTO DEBE DEPOSITARSE EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD

TERESITA SECO PON  
SECRETARÍA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD

TERESITA SECO PON  
SECRETARÍA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD

TERESITA SECO PON  
SECRETARÍA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo.

#### Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus fojas.
- que estuvieren escritas con lápiz o que resultaren ilegibles.
- que carecieran de la garantía exigida.
- que no se acompañaren las muestras que el pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriera con carácter obligatorio.
- que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art.17 del presente Pliego.
- que contuvieren condicionamientos.
- que tuvieren raspaduras, empuñadas o interlineas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- que remitan a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.

f) que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación

g) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundamentalmente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

#### Artículo 24.- Errores de Cotización.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

#### Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que correspondía, no superando dicho error un veinte







e) las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

**Artículo 41.- Notificación de la Orden de Compra.**

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

**Artículo 42.- Garantía de cumplimiento del contrato.**

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

**Artículo 43.- Recepción Provisional.**

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

**Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.**

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

**Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.**

En el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

**Artículo 46.- Ausencia o Excusación.**

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

**Artículo 47.- Recepción Definitiva.**

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembro/s presente/s de la Comisión.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

**Artículo 48.- Vicios redhibitorios.**

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

**Artículo 49.- Plazos para la Recepción Definitiva.**

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (7) días, o el plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se vendrán por recibidos de conformidad.

**Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.**

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

**Artículo 51.- Facturación.**

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

**Artículo 52.- Plazo para el pago.**

Salvo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificados.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

**Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.**

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiamientos de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central, Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc., así como del comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidad de operativas, pagos, etc.

**Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.**

CERTIFICADO que la presente es copia fiel de su original  
 Copia. Buenos Aires, 20/02/2012  
 TERNESITA SECO PON  
 SECRETARIA  
 DEPENDENCIA GENERAL DE LA NACION

SECRETARIA DE ECONOMIA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA  
 TERNESITA SECO PON  
 SECRETARIA  
 DEPENDENCIA GENERAL DE LA NACION

TERNESITA SECO PON  
 SECRETARIA  
 DEPENDENCIA GENERAL DE LA NACION

Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

**Artículo 55.- Orden de Prelación.**

Todos los documentos que integran el contrato serán consideradas como reciprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y las disposiciones que lo reglamentan.
- b) El presente PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS.
- c) EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten.
- d) La OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- e) La ADJUDICACIÓN.
- f) EL CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

**Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.**

Los oferentes, o co-contratantes, podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

- a) **PENALIDADES.**
  1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
  2. Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones.
  3. Rescisión por su culpa.
- b) **SANCIONES.**

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o co-contratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.
3. Inhabilitación.

EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente.



podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

**Artículo 69.- Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.**

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen; en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;

b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificarlos; y/o declarar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario.

La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato;

c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;

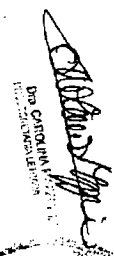
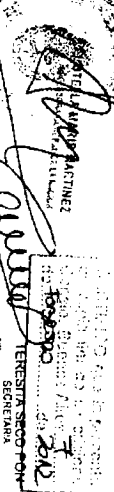
d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciera dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;

e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;

f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;

g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá renegociar el contrato para adecuar su


  
 DR. CAROLINA MARTÍNEZ
   
 DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
   

  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

i) dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

**Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes.**

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

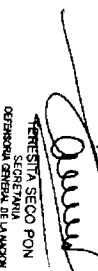
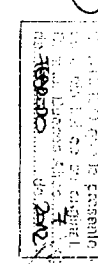
a) la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contratados por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen.- Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

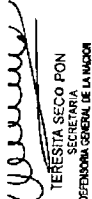
b) el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;

c) el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;

d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada por una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita.


  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
   
 SECRETARÍA
   
 DEPARTAMENTO GENERAL DE LA NACION
   

  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

  
TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los TRES (3) días de haberse comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

g) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingresos de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.

k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.

l) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

m) el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

  
TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

m) el co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrató la realización de cualquier tarea, a ún la esporádica.

n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aun cuando revista en calidad de contratado temporáneo o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

ñ) el co-contratante, sus sub-contratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.


#### Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
- cualquier persona hiciera valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

  
TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

## INDICE SUMARIO

- Artículo 1.- Ambito de aplicación.
- Artículo 2.- Plazos.
- Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica.
- Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual, Vista de las actuaciones.
- Artículo 5.- Garantías.
- Artículo 6.- Garantías, Formas de Constitución.
- Artículo 7.- Excepciones.
- Artículo 8.- Devolución de Garantías.
- Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Requisitos Mínimos que deben contener.
- Artículo 10.- Consultas y Adaptaciones.
- Artículo 11.- Requisitos formales para la presentación de las Ofertas.
- Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.
- Artículo 14.- De las Muestras.
- Artículo 15.- Autorización del llamado.
- Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.
- Artículo 19.- Contenido de la Información.
- Artículo 20.- Pedidos de Documentación.
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.
- Artículo 24.- Errores de Cotización.
- Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.
- Artículo 27.- Cuadro Comparativo.
- Artículo 28.- Comisión de Pre- adjudicación, Dictamen.
- Artículo 29.- Criterio de Selección.

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación

Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

Artículo 32.- Negociación.

Artículo 33.- Empare de Ofertas.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.

Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

Artículo 39.- Recursos Administrativos.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Artículo 41.- Notificación de la orden de compra.

Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Artículo 43.- Recepción Provisional.

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

Artículo 48.- Vicios Reñibitorios.

Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.

Artículo 51.- Facturación.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

Artículo 55.- Orden de Prelación.

Artículo 56.- Penales y Sanciones.

Artículo 57.- Multa por Incumplimientos.

Artículo 58.- Afectación de las Multas.

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario, Rechazo de la Orden de Compra.

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario, Fraude o Negligencia.

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario, Incumplimiento de Contrato.

TERESITA SECO PON  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES  
TERESITA SECO PON  
SECRETARÍA

- Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.
- Artículo 63.- Rescisión total o parcial.
- Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.
- Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.
- Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.
- Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.
- Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.
- Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.
- Artículo 70.- Facultades y Obligaciones de los co-contratantes.
- Artículo 71.- Anticorrupción.

*[Handwritten signature]*  
 DR. GREGORIO MARTÍNEZ  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

*[Handwritten signature]*  
 STELLA MARIS MARTÍNEZ  
 SECRETARÍA GENERAL DE LA INACOR

TERRESTA SECO PON  
 SECRETARÍA  
 DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA-DECLARACIÓN JURADA

<b>C.U.I.M.E.</b>	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Tipo:	
Clase:	
Actividad:	
Número:	
Estado:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicio contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.</b>	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:</b>	
Cantón:	
N.º de Expediente:	
Plena Representación:	
Cargo, sueldo y sueldo:	
Categoría de Personal:	
N.º de Expediente:	
Cargo, sueldo y sueldo:	
Plena Representación:	
N.º de Expediente:	
Cargo, sueldo y sueldo:	
Plena Representación:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

*[Handwritten signature]*  
 STELLA MARIS MARTÍNEZ  
 SECRETARÍA GENERAL DE LA INACOR

*[Handwritten signature]*  
 DR. CARLOS MARTÍNEZ  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

TERRESTA SECO PON  
 SECRETARÍA  
 DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



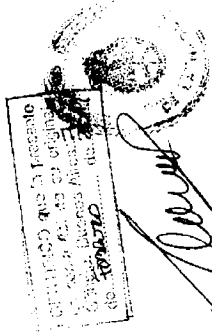


MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

<b>INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLEGO ÚNICO</b>	
<b>DECLARACIÓN JURADA</b>	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completa:	
<b>Procedimiento de selección</b>	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare, que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.</p> <p>Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número: .....</p> <p>Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: ..... que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.</p>	

Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

*[Firma]*  
 STELLA MARIS MARTINEZ  
 ABOGADA EN EJERCICIO  
 DEL CASO ADMINISTRATIVO  
 N.º 10.000.000/2017



*[Firma]*  
 TERESITA SECO PON  
 SECRETARIA  
 DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA**

**ANEXO I- HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 17 Inc. a) y 19 Inc. b) (Punto) Pliego Único**

C.U.I.T.:

Razón social, denominación o nombre completo:

**Procedimiento de selección:**

Tipo:

Clase:

Modalidad:

Número:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.

**Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD:**

"Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

- a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
- b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
- d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;
- e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y Fecha:

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA**

**ANEXO II- JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL ART. 19 Inc. 1) Punto 6) Pliego Único**

C.U.I.T.:

Razón social, denominación o nombre completo:

**Procedimiento de selección**

Tipo:

Clase:

Modalidad:

Número:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

**El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.**

**El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:**

Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

<b>ANEXO III</b>	
<b>INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO</b>	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
<b>Procedimiento de selección</b>	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<b>Cientes del proveedor</b>	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

ANEXO IV

**INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLEGO ÚNICO**

**DECLARACIÓN JURADA**

<b>C.U.I.T.:</b>	
<b>Nombre, denominación o razón social completo:</b>	

**Procedimiento de selección**

<b>Tipo:</b>	
<b>Clase:</b>	
<b>Modalidad:</b>	
<b>Número:</b>	
<b>Ejercicio:</b>	
<b>Lugar, día y hora del Acto de Apertura:</b>	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.

Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número: .....  
 Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: \* ..... que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.

<b>Firma:</b>	
<b>Aclaración:</b>	
<b>Carácter:</b>	
<b>Lugar y Fecha:</b>	



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN Nº 4256/15 Buenos Aires, 21 JUL 2015

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 21/07/15
<i>[Firma]</i>
SECRETARÍA DE DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN Nº 1184/2015

VISTO el Expediente DGN Nº 1184/2015, el "Regimen para la Adquisición, Empeñación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCGMPD), ambos aprobados por Resolución DGN Nº 330/11 -modificada por Resolución DGN Nº 416/14-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Empeñación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") -aprobado por Resolución DGN Nº 98/11-, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149, y

USO OFICIAL

CONSIDERANDO:

1.- Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciando una serie de modificaciones al "Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorios.

STIELLA MARÍA MARTÍNEZ  
Secretaría de Defensa  
21/07/2015

*[Firma]*

Que en tal sentido, destacó, en primer término, que se tuvieron en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Gestión de esta Defensoría General de la Nación.

*[Firma]*  
TERESA SERRA POK  
Secretaría de Defensa  
21/07/2015

Que, a su vez, añadió que las modificaciones que se propician no afectan la legalidad que debe observarse en la articulación de los

procedimientos de selección del contratista que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo atinente al inicio del trámite y a la verificación y reserva del crédito.

II.- Que en tal contexto, tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien se expidió en torno al proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y formuló las observaciones que estimó pertinentes.

Que de acuerdo con aquellas, se puso a consideración del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones aludidas, en donde se plasmaron las modificaciones propuestas.

Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expida en torno a la conveniencia de modificar los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir, sin previa conformidad del co-contratante, el monto contractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasta el treinta y cinco por ciento (35%), en caso de que se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y plazos pactados con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nueva redacción para las disposiciones aludidas.

Que como corolario de ello, se expidió el Sr. Administrador General, manifestando que "...no existen objeciones a las modificaciones propuestas por el órgano asesor, respecto de los artículos 3 (inicio



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

*del ítem b), 4 (verificación y reserva del crédito), como así también los artículos 14 del RCMPD y 69 del PCCMPD".*

III.- Que sentados los antecedentes en el punto precedente, corresponde ahora delinear el alcance de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación.

III.1.- Que en relación al artículo 3 del "Manual", es dable indicar que el proyecto incorporó, en su inciso a), la necesidad de que en la solicitud de la contratación se detalle el monto estimado.

Que, por otra parte, se suprimió la intervención de la Mesa de Entradas para el registro de las actuaciones como expediente, en razón de lo dispuesto en la Resolución DGN N° 1659/12 que aprueba el Sistema Integral de Entradas y Salidas de la Defensoría General de la Nación ("SIES") y su reglamento de uso (inciso c), punto 3).

III.2.- Que en cuanto al artículo 4 del "Manual", la modificación propuesta posibilita autorizar la convocatoria sin que sea obligatorio efectuar la afectación preventiva de forma previa, aunque contempla expresamente las oportunidades límites en las cuales debería cumplirse con tal recaudo, y el modo en que habré de efectuarse el cálculo de los fondos necesarios para afrontar la erogación que demandará la contratación.

Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso a) del artículo 4 del "Manual" se establece que en caso de no contar con crédito en la partida presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar constancia de tal situación y, a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General a efectos de que practique una modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

USO OFICIAL

*[Firma]*

ESTELA MARÍA MARTÍNEZ  
SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA

*[Firma]*  
JEFE SUBSECCIÓN DE PRESUPUESTO  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Que sin perjuicio de dicha situación no obsta a la continuidad del procedimiento de selección del contratista (tercer párrafo).

Que, además, se determina que el registro preventivo del crédito debe quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preadjudicación de la licitación. Dicho recaudo no será necesario en el caso de que la Comisión de Preadjudicaciones propicie declarar fracasada la contratación (inciso b).

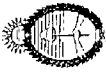
Que a efectos del cálculo de la afectación preventiva, debe considerarse el costo oportunamente estimado para la contratación, o en su caso, el precio de la oferta admisible más barata. Ello bajo expresa intención de que tal situación no obstará en modo alguno a que la Comisión de Preadjudicaciones analice las ofertas, y de considerar que otra propuesta resulta más conveniente —aun cuando no sea la más barata— propicie su adjudicación. En caso de que luego la autoridad competente compare dicho criterio, habrá que afectar los fondos en forma previa a la emisión del acta administrativo que disponga la adjudicación (inciso c).

Que en los casos en que el llamado involucre varios renglones o ítems, el inciso d) prescribe que deberán quedar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de ellos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que el adjudicatario reclame la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del RCMPD, de forma previa a la emisión del acta administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que síja en el orden de mérito, el Departamento de Presupuesto debe efectuar la correspondiente afectación presupuestaria (inciso e).

III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCCMPD, respectivamente, las modificaciones propuestas para su inciso c) suprimen la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediante



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

consentimiento del adjudicatario, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treinta y cinco (35%) del monto contractual.

Que, además, de configurarse el supuesto aludido en el párrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precios pactados en el contrato perfeccionado entre este Ministerio Público de la Defensa y el co-contratista, con la correspondiente adecuación de los plazos de cumplimiento.

IV.- Que señalado lo precedentemente expuesto, corresponde entonces expedirse respecto de la viabilidad de las modificaciones propuestas.

Que un adecuado orden metodológico de exposición de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se analicen las referidas al "Manual". Superado ello, corresponderá abocarse al análisis de las adecuaciones del RCMPD y PCGMPD.

V.- Que, en lo que respecta a las modificaciones del "Manual", se analizarán las normas de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la cuestión de la afectación de fondos para afrontar los gastos que demandarán las contrataciones.

Que para ello habrá de tenerse en especial consideración el artículo 83 de la Ley N° 27.149 que expresamente dispone que la autarquía financiera regulada en su Título X (artículos 63 a 69), comienza a regir a partir del 1° de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación del "Manual" se proyectará más allá del 1° de enero de 2016, deviene pertinente que se analicen las disposiciones que rigen en la actualidad, como así también aquellas que resultarán aplicables a partir de la fecha referida.

Que en forma complementaria, se tratarán a colación diversas disposiciones de la Ley N° 24.156 -de Administración Financiera- y su decreto reglamentario N° 1344/07, como así también del Reglamento de Compras

USO OFICIAL

MARÍA MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

ROBERTO SACO FON  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 893/2012 y demás normas aplicables que regulan lo atinente a la afectación preventiva de fondos para afrontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que exarado que sea lo relativo al marco normativo, corresponderá administrarse en la valoración de las modificaciones propuestas.

V.I.- Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expedirse a las normas de rango legal específicas de este Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su autarquía financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones proyectadas.

V.II.a.- Que como bien se expresó arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149 (publicada en el Boletín Oficial el 19 de junio del corriente), contiene disposiciones referidas a su autarquía financiera (Título XI), las que entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Que, por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.946 relativas a la autarquía financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta manera, cuitra señalar que el artículo 21 de la Ley N° 24.946 establece que la Defensora General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de facultades entre las cuales se encuentra la potestad de la máxima autoridad de este órgano constitucional de "...Dictar reglamentos de superintendencia general financiera, de organización funcional (...) y todos los demás que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes" (inciso b).

Que, por otra parte, el artículo 22 dispone que la autarquía financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...contará con crédito presupuestario propio, el que será atendido con cargo a las rentas generadas y con recursos específicos". Abade la





*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

norma bajo análisis que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado, se observarán las previsiones de las leyes de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la Ley 24.156".

Que ya situados en la Sección III de la norma legal bajo análisis, que regula específicamente lo atinente al Ministerio Público de la Defensa, se destacan lo dispuesto en el artículo 51, incisos o) y p), por cuanto el primero de ellos dispone que será atribución de la Defensoría General de la Nación organizar, reglamentar y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos aludidos estipula que deberá "...Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, pudiendo delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la medida que estime conveniente".

V.1.b.- Que senado cuanto precede, cabe ahora referirse a las normas contenidas en la Ley Nº 27.149, con la salvedad a la que se hizo alusión precedentemente, en tanto a su implementación a partir del 1º de enero de 2016.

Que por otro lado, el artículo 3 dispone que la autarquía financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...contará con crédito presupuestario propio, el que será atendido con cargo al Tesoro nacional y con recursos propios".

Que en tal sentido no puede dejarse de citarse el artículo 63, en tanto prescribe que "...El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público

SIELLA MARÍA MARTÍNEZ  
0253584-0253584-0253584-0253584

TERRESTIA SECC PUN  
SECRETARÍA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto" (resaltado añadido).

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis dispone que la Defensoría General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición aludida, prevé también que la máxima autoridad del organismo se encuentra facultada para "...disponer las reestructuraciones y compensaciones que considere necesarias, dentro de la suma total correspondiente al Ministerio Público de la Defensa, en el presupuesto General de la Administración Nacional".

Que asimismo, y en igual sentido que la Ley 24.946, el artículo 68 prescribe que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la Ley 24.156".

Que finalmente, corresponde traer a colación el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá diversas facultades. Así, el inciso s) prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla la de "...disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa".

V.2.- Que delimitados los parámetros legales de las leyes Nº 24.946 y Nº 27.149, cuadra entonces analizar el marco reglamentario propio de este Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMPD y el "Manual".

Que de esta manera, es dable indicar que el reglamento mencionado en primer término carece de norma específica que regule la cuestión atinente a la oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la afectación de los fondos necesarios para afrontar las erogaciones que demandará la adquisición de

USO OFICIAL



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del contratista previstos a lo largo de su articulado (ver Arts. 23 a 28).

Que no obstante lo expuesto en el párrafo que precede, en su artículo 8 estipula que **"EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará con la debida anticipación el proyecto de Plan Anual de Compras y Contrataciones acorde con la naturaleza de las actividades que desarrolla el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que deberá prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, y se ajustará a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional, indicando además las fechas estimadas de compra y el término en que se realizarán las solicitudes de contrataciones habituales"** (destacado propio).

Que, por su parte, el "Manual" al que se hizo alusión en segundo término, si contiene disposiciones específicas al respecto. La norma en cuestión **"...define la forma en que el Ministerio Público de la Defensa realizará los procedimientos de compras y contrataciones para el abastecimiento de bienes y servicios necesarios para su normal desenvolvimiento, los tiempos de trabajo, coordinación y comunicación y las responsabilidades de cada una de las etapas de dichos procedimientos"** (Considerando 3º de la Resolución DCGN Nº 980/11).

Que cabe advertir que la redacción actual del "Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar **"...la existencia de créditos y cuota presupuestaria en la partida correspondiente y formalizará la reserva presupuestaria del gasto"** (artículo 4), de forma previa a la determinación y autorización del procedimiento de selección del contratante (artículo 5).

V.3.- Que describe a grandes rasgos las normas específicas que regulan lo atinente al modo de afrontar las erogaciones que realiza el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimientos de selección que articula, corresponde traer a colación como pauta de interpretación, el régimen aprobado por el Decreto Nº 893/12, reglamentario del Decreto

SEILLA VARGAS MARTINEZ  
PRESIDENTE D.C.P.A. 2012-2015

*[Firma]*

TERESA ESCOBAR PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

11-11-2014 14:58:00

Delegado 1023/01, aun cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de la autonomía que le reconoce el artículo 126 de la Constitución Nacional.

Que al respecto, ese régimen prescribe en su artículo 40 que **"...en forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto"** (resaltado añadido).

Que dicha disposición debe complementarse con la contenida en el artículo 95 en cuanto dispone que **"...la jurisdicción o entidad contratante, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario"** (el destacado no está en el original).

Que las normas aludidas precedentemente, conllevan a que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación efectúe una serie de consultas -vía mail- a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional de Contrataciones -en su calidad de órgano rector de las contrataciones de la Administración Nacional-.

Que sobre el particular, la Oficina Nacional de Contrataciones, sostuvo que **"...en virtud del artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12 (...) se puede efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto antes de la autorización de la convocatoria (no siendo a esa instancia obligatoria), pero en el caso que así no se realice, el mismo tiene que estar al o si antes de la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, tal como lo establece el artículo 95 del mismo cuerpo normativo"** (ver constancia de fojas 4 del expediente de referenda).

Que como bien puede observarse, el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional contiene directivas específicas sobre el aspecto presupuestario en el marco de los contratos administrativos, que permiten que el registro preventivo de los fondos necesarios para afrontar las erogaciones que demandan las contrataciones, sea efectuado con posterioridad al acto que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones y

USO OFICIAL



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un límite infranqueable, en tanto y en cuanto los fondos deben hallarse disponibles en forma previa a la notificación de la orden de compra, es decir, a que se perfeccione el contrato con el adjudicatario.

V.4.- Que ya se han descrito las disposiciones específicas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Ministerio, como así también el criterio normativo que rige las contrataciones de la Administración Nacional en lo atinente a la afectación preventiva de fondos.

Que corresponde entonces traer a colación la Ley N° 24.156 —de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional—, su Decreto reglamentario y la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda.

Que, preliminarmente, resulta necesario recordar que el artículo 24 de la Ley N° 24.946 como así también el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 24.179, prescriben que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9°, 34 y 117 de la ley 24.156".

Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley 24.156 dispone en su artículo 34 que "...A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de isopería, excepción hecha de las Jurisdicciones del PODER LEGISLATIVO, del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PÚBLICO que continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 16.432, en su artículo 5°, primer párrafo de la Ley N° 23.853 y en el artículo 22 de la Ley N° 24.946, respectivamente (...). El monto total de las cuotas de compromiso fijadas

STELLA MARÍA RAMÍREZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
REPUBLICA DE CHILE

STELLA MARÍA RAMÍREZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
REPUBLICA DE CHILE

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste" (énfasis propio).

Que por su parte, el artículo 31 estipula que "...Se considera gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que generen su plena vigencia".

Que por su parte, el Decreto N° 1544/07 (modif. por Decreto N° 1039/13) —reglamentario de la Ley N° 24.156— determina en su artículo 31 las etapas de los gastos, incluyendo en la primera de ellas, "Compromiso", la "...afectación del crédito presupuestario que corresponde en razón de un concepto de gasto" (inciso d).

Que dicha disposición, debe analizarse a la luz de lo dispuesto en la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda que aprobó los "Criterios para el Registro de las Etapas del Compromiso y Devengado de los Gastos, de acuerdo con la clasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional".

Que la norma en cuestión determina que para la adquisición de bienes de uso y de consumo (maquinarias y equipos), y servicios no personales (comerciales y financieros, de transporte, de mantenimiento, reparación y limpieza), el compromiso del crédito debe efectuarse "...en forma previa a la notificación de la orden de compra y sus modificaciones o a la firma del respectivo contrato".

Que de las disposiciones detalladas se desprende que en el régimen nacional no resulta obligatorio efectuar el registro preventivo del crédito legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dicha afectación debe realizarse antes de la notificación de la Orden de Compra o de la suscripción del contrato administrativo.

USO OFICIAL



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

V.5.- Que, evaluado lo atinente al marco normativo aplicable en materia presupuestaria, deviene oportuno advertirse en el análisis de las modificaciones propuestas respecto del "Manual".

Que es dable indicar que las modificaciones proyectadas establecen que en caso de no contar con crédito en la partida limitativa, tal situación no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

Que en tal sentido, se prescribió que el registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preadjudicación de la contratación.

Que al respecto se expidió la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien luego de analizar las normas señaladas a lo largo del presente considerando sostuvo que "...el marco legal descrito no deja lugar a dudas en torno a que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa ha sido revestida de las potestades necesarias para administrar y organizar los recursos económicos/financieros que se le asignen en cada ejercicio presupuestario".

Que sobre la base de ello concluyó que la modificación del "Manual" propuesta por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera -con las modificaciones introducidas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico- resultan respetuosas de las normas transcritas.

VI.- Que alcanzado este punto, cuadra expresarse en torno a la modificación propuesta respecto del inciso c) de los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCCMPD, respectivamente.

VII.- Que las disposiciones ahudadas establecen la facultad de este Ministerio Público de la Defensa para aumentar o disminuir el monto total del contrato.

STELLA MARIS MARTINEZ  
SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA  
SECRETARÍA  
DEFENSA PÚBLICA DE LA NACION

USO OFICIAL

Que el ejercicio de dicha variación requiere, en los términos de la actual redacción, la conformidad del contratista.

Que asimismo, el límite cuantitativo de modificación es del veinte por ciento (20%).

VI.2.- Que el Decreto Delegado N° 1023/01, "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", reconoce a la autoridad administrativa la facultad "...de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos" (artículo 12 inciso b).

VI.3.- Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regímenes de contrataciones aprobados por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos descriptos.

Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto N° 893/12, dispone en su artículo 124 inciso a.) que "...el aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del veinte por ciento (20%) (...). En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán excluir el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante...".

Que por su parte, el artículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprobado por Resolución FGN N° 11071/14), "Polesidades modificatorias de los contratos", en su inciso 2) estipula que el organismo puede "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unilateral modificando el monto total del contrato por hasta el veinte por ciento (20%). En los casos en que resulte imprescindible garantizar el normal funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá efectuarse el porcentaje indicado aunque los aumentos o disminuciones no podrán superar, en ningún caso, el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato. En este supuesto, se requerirá el consentimiento del cocontratante previo a la aprobación de la modificación".



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensora General de la Nación*

(Que en cuanto al "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad modificatoria aludida "...en hasta un veinticinco por ciento (25%)..." (artículo 12, inciso g).

**VI.4.-** Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera propiciaron la modificación del inciso e) de los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, aprobados por la Resolución DGN N° 230/11 (modif. por Resolución DGN N° 416/14), suprimiendo la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato.

Que, a su vez, se establece la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir el monto contractual total por encima del veinte por ciento (20%), sin que pueda superar el treinta y cinco por ciento (35%), siempre y cuando se encuentre con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

**VII.-** Que de conformidad con lo expuesto, y toda vez que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se expedieron en el ámbito de su competencia, sin formular objeciones, corresponde modificar la disposición aludida en el sentido propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149:

**LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**I. APROBAR** las modificaciones a los artículos 3 y 4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por

Resolución DGN N° 980/11-, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

**II. APROBAR** las modificaciones al inciso e) del artículo 14 del "Regimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

**III. APROBAR** las modificaciones al inciso e) del artículo 69 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

**IV. DISPONER** que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Protocolícese, regístrese, Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. Notifíquese a todas las áreas de la Defensoría General de la Nación, y cumplido, archívese.

STELLA MARIS MARTINEZ  
SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA

TELÉFONO: 4631-1000  
CORREO: gdn@defensa.gov.ar

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

2015

**PLIEGO  
MINISTERIO**

VENTE POR  
precios pactados  
incidir tanto en  
sobre el total de  
al resultante no  
minución podrá  
e cuente con la  
odificación, ello  
sible de ningún  
o disminuciones  
monto total del

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 12.566/2015

**MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA  
ADQUISICIÓN, EXAMENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"**

**3. INICIO DEL TRÁMITE [2]**

a) Se inicia el trámite con la solicitud interpuesta por el titular de la dependencia  
requiriente, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la  
contratación de un servicio determinado.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, con mención expresa de los motivos  
que justifiquen la necesidad planteada, debiéndose acreditar de modo fehaciente  
sus urgencias o las solicitudes excepcionales que distingan de las comunes.

En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la  
cantidad, especies y calidad -de ser indispensable-, de acuerdo a la terminología  
usada en el comercio. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación el  
cual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados  
y al período requerido, teniendo en consideración los presupuestos colectados  
oportunamente o los valores establecidos como referencia por las áreas técnicas  
intervinientes.

Si el titular de la dependencia tuviera una cuenta de correo electrónico de dominio  
del MPD, el requerimiento deberá enviarse, en forma obligatoria, por dicho medio.  
A esos fines no serán tenidos en cuenta los requerimientos enviados por oficio, en  
razón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico.

b) El DeCyC recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los  
requisitos enunciados en el inciso a) del presente artículo. En el supuesto de  
resultar incompletos o insuficientes, y dentro de los tres (3) días de recibido lo  
devolverá a la dependencia para la subsanación de los mismos.

ESTELA MARIS MARTÍNEZ  
SECRETARÍA  
DEFENSA RESERVA DE CREDITO

Asimismo, dará intervención a las distintas áreas técnicas a fin de verificar la  
necesidad de proceder con la misma.

c) Las solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien o prestación, normas  
de comercialización y dependencias peticionantes, procurando una única gestión, y  
siguiendo los siguientes lineamientos:

c.1. Los pedidos se agruparán por renglones afines o pertenecientes a un mismo rubro  
comercial. No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos que no  
configuran una (1) unidad funcional en los términos expuestos [3];

c.2. No se podrá fraccionar una compra o contratación con la finalidad de eludir la  
aplicación de los montos máximos fijados en el "Regimen para la Adquisición,  
Inajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la  
Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modif. por Resolución DGN N°  
416/14) [4];

c.3. Todo requerimiento deberá ser cojeado con las previsiones aprobadas por el  
PaCyC [5];

c.4. Finalmente, el DeCyC procederá al registro de las actuaciones como expediente a  
través del Sistema Integrat de Entradas y Salidas (SIES), de conformidad con lo  
establecido en la Resolución DGN N° 1559/12, o en su defecto la que en el futuro la  
reemplace[6].

**4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO**

a) El DeCyC dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido, girará el expediente al  
DeP, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del  
crédito.

En caso de no contar con crédito en la partida limitativa, el DeP dejará constancia de  
tal circunstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que  
efectúe la modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto, realice las  
gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del  
presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

ESTELA MARIS MARTÍNEZ  
SECRETARÍA  
DEFENSA RESERVA DE CREDITO

USO OFICIAL



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

La situación antes descrita no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de adjudicación de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga fracasada, ya sea por inadmisibilidad de las propuestas o por su inconveniencia, en cuyos casos deberán obrar agregados los dictámenes e informes correspondientes.

c) A fin de determinar el monto de la afectación preventiva, se deberá considerar el costo estimado para la contratación o, en su caso, el precio de la oferta más barata que haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se encuentre prevista la adjudicación por renglones o ítems, deberá tenerse en cuenta el monto de las ofertas admisibles más baratas.

Lo establecido precedentemente, no obstará a que la Comisión interviniente adjudique el requerimiento o otra propuesta cuya oferta estime más conveniente.

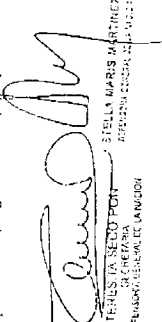
De configurarse este caso, y en la medida en que la autoridad competente compare el criterio esgrimido por la Comisión de Preadjudicaciones, habrá de conferirse una nueva intervención al Dep -con carácter previo a la emisión del acto administrativo- a efectos de que afecte los fondos presupuestarios necesarios para afrontar la erogación que demandará la ejecución del contrato.

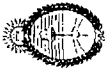
d) En los casos en que el llamado involucre varios renglones o ítems, deberán quedar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de los mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del "Regimen para la Adquisición, Entregación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 230/11 y modificaciones, deberá sumarse nueva intervención el Dep -de forma previa a la

emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito- a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

f) Conforme las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas complementarias, se podrán efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el preventivo y el compromiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se deberán informar los montos estimados para los años siguientes. Si se tratara de una Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarcará dos (2) ejercicios, para su programación presupuestaria solo se deberá tener en cuenta el registro preventivo. De ese modo se lo contemplará en las programaciones presupuestarias futuras."

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
SECRETARÍA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



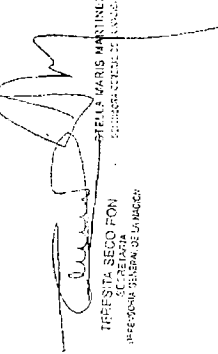
Ministerio Público de la Defensa  
Defensora General de la Nación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 1256/2015

**MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO C), DEL RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, MANEJO Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con antelación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescriptible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del contratista.

  
TERESTITA SECO PON  
SECRETARÍA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL



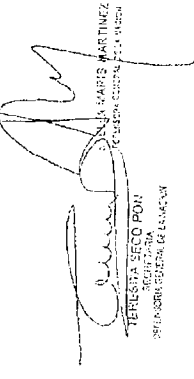
Ministerio Público de la Defensa  
Defensora General de la Nación

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 1256/2015

**MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 69, INCISO C), DEL RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, MANEJO Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y con antelación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescriptible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del contratista.

  
TERESTITA SECO PON  
SECRETARÍA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL